



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CLUMONVAL PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA Y ACTIVIDADES EN ENTORNOS NATURALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

De una parte, D. Juan Carlos Hernández Atta, Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, que actúa en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades de representación que le confiere el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo establecido en el Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, actuando como fedatario el Secretario Accidental.

Y de otra, D. Ernesto Rodríguez Hernández, con domicilio en la C/ Urb Las Mimosas 13, Valsequillo de Gran Canaria, y N.I.F. núm. [REDACTED] 4761 [REDACTED], actuando como Presidente del Club Deportivo Clumonval, en nombre y representación del mismo.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN,

Primero.- Que el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Deportes, y en el marco de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, ha establecido como línea prioritaria de actuación el fomento, promoción y desarrollo del deporte en sus diferentes modalidades, entre ellas las actividades de montaña y en entornos naturales. Esta línea responde al objetivo municipal de fortalecer la estructura deportiva del municipio y apoyar a los clubes que participan en competiciones oficiales, dada su función social, educativa y comunitaria.

Asimismo, y conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la promoción de la actividad física y deportiva como servicio público esencial, razón por la cual se considera de interés general impulsar la actividad federada mediante instrumentos de colaboración estables con los clubes deportivos del municipio.

En este contexto, y ante las circunstancias excepcionales acreditadas en el Informe Técnico del Área de Deportes, el Ayuntamiento ha previsto la formalización del presente Convenio como instrumento regulador de la subvención directa otorgada al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, garantizando así la continuidad de las actividades federadas y el adecuado desarrollo de la oferta deportiva municipal, en coordinación con los equipos técnicos de la Concejalía y los órganos directivos de las entidades beneficiarias.

Segundo.- Que la entidad deportiva beneficiaria desarrolla como finalidad esencial la promoción y el fomento del deporte en el municipio, contribuyendo de manera activa al impulso de actividades de montaña y en entornos naturales, así como a la formación integral de sus deportistas y a la participación ordenada en las competiciones oficiales correspondientes. En el desempeño de estas funciones, el club actúa como agente colaborador del Ayuntamiento, favoreciendo la organización y coordinación de actividades deportivas que inciden directamente en

RODRIGUEZ HERNANDEZ, ERNESTO (1 de 3)
Firma: [REDACTED]
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: 5c1c0ca478a7b3d3a831f5df6239d75

Juan Carlos Hernández Atta (2 de 3)
Firma: [REDACTED]
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: eff5a93c1b1820305cd9f989105b00



OLIVERO MONZÓN MARTEL (3 de 3)
Firma: [REDACTED]
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: 7fec04158f85ead916c0104597bcd12e



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

la convivencia ciudadana, en la promoción de hábitos saludables y en la cohesión social de los vecinos y vecinas de Valsequillo de Gran Canaria.

Dicha actividad se considera de interés público, social y deportivo, alineándose con los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, y con las competencias municipales en materia de deporte recogidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, en virtud de las cuales el Ayuntamiento impulsa y apoya las estructuras deportivas locales mediante instrumentos de colaboración y subvención específicamente orientados a garantizar su continuidad y adecuada prestación del servicio deportivo.

Tercero.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones podrán concederse de manera directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas, al objeto de garantizar la continuidad de las actividades deportivas durante el ejercicio 2025.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria establece que, en los supuestos de concesión directa, la formalización de un convenio constituye el instrumento adecuado para definir las condiciones, compromisos y obligaciones recíprocas entre la Administración y la entidad beneficiaria, garantizando la correcta gestión, control y justificación de los fondos públicos.

Cuarto.- El Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria otorgará a la entidad beneficiaria una subvención directa por un **importe máximo de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, destinada exclusivamente a financiar las actuaciones previstas en la línea **“Fomento, Promoción y Desarrollo De Actividades De Montaña Y Actividades En Entornos Naturales”**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027. La subvención tendrá carácter de **importe máximo**, no pudiendo superarse en ningún caso. La entidad beneficiaria deberá acreditar que el **coste total objeto de la subvención** es igual o superior al importe concedido.

Quinto.- Que, para asegurar la adecuada ejecución de esta línea de subvención directa y establecer un marco claro de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, se considera necesario suscribir el presente Convenio regulador, mediante el cual quedarán definidas las condiciones, obligaciones, compromisos y mecanismos de seguimiento y control que regirán la utilización de los fondos públicos destinados a la citada línea de subvención durante el ejercicio 2025.

En consecuencia, y atendiendo a los fundamentos expuestos, las partes **ACUERDAN** formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el ilustre ayuntamiento de valsequillo de gran canaria y la entidad deportiva beneficiaria, para regular la concesión y ejecución de la **subvención directa prevista en la línea “fomento, promoción y desarrollo de actividades de montaña y actividades en entornos naturales”**, incluida en el **plan estratégico de subvenciones 2025-2027**.

A través de este Convenio se fijan las condiciones, compromisos y obligaciones que permitirán garantizar el adecuado desarrollo de actividades de montaña y en



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

entornos naturales, durante el **ejercicio 2025**, asegurando la continuidad de los equipos en competiciones oficiales, la promoción del deporte base, la formación técnica de los deportistas y la participación del municipio en los distintos calendarios federativos.

La actividad subvencionada comprende el conjunto de actuaciones necesarias para el funcionamiento deportivo del club en la temporada correspondiente al ejercicio 2025, incluyéndose asimismo aquellas actividades de promoción deportiva autorizadas que contribuyan al fomento de actividades de montaña y en entornos naturales en el municipio.

Segundo.- Acciones objeto del presente Convenio. Las acciones incluidas en el presente Convenio abarcan todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva del club durante el ejercicio 2025, en coherencia con lo expuesto en el Plan Estratégico de subvenciones (PES) 2025-2027, que identifica las actuaciones indispensables para la práctica de la actividades de montaña y en entornos naturales.

Estas acciones comprenden, entre otras, la participación en competiciones oficiales conforme al calendario federativo aprobado por la Federación de actividades de montaña y en entornos naturales, la realización de entrenamientos ordinarios y específicos, la adquisición o renovación del material técnico necesario, la contratación de entrenadores titulados, la organización de actividades complementarias vinculadas a la formación deportiva, así como todas aquellas actuaciones de promoción de actividades de montaña y en entornos naturales en el municipio que sean compatibles con la naturaleza de la subvención.

Tercero.- Destino de la aportación municipal. La aportación económica otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria mediante la subvención directa regulada por el presente Convenio se destinará exclusivamente a financiar los gastos necesarios para la participación del club en competiciones oficiales, así como aquellos otros que resulten imprescindibles para la prestación adecuada de la actividad deportiva federada durante el ejercicio 2025.

En particular, la subvención se aplicará a los gastos derivados de licencias federativas, arbitrajes, seguros deportivos obligatorios, desplazamientos, honorarios de entrenadores titulados, adquisición de material y equipaciones reglamentarias, actividades formativas autorizadas y cualquier otro gasto estrictamente vinculado a la actividad deportiva en cuestión, siempre conforme a los límites y criterios establecidos en el Plan estratégico de subvenciones (PES) y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Cuarto.- En cualquier actividad, actuación pública, comunicación institucional, publicación escrita o digital, soporte audiovisual, difusión en redes sociales o material promocional que realice la entidad deportiva beneficiaria y que esté financiado total o parcialmente con cargo a la subvención objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar de manera expresa y visible la colaboración del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, mediante la utilización adecuada de la imagen corporativa municipal.

A tal efecto, la Concejalía de Deportes facilitará a la entidad los logotipos, símbolos y directrices de uso que garanticen una correcta y uniforme identidad visual en todas las actividades y materiales vinculados a la subvención. La omisión



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

injustificada de esta obligación podrá ser considerada incumplimiento del Convenio a los efectos previstos en la legislación vigente para tal efecto.

Quinto.- Duración del Convenio. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2025, comprendiendo todas las actuaciones subvencionables realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la planificación establecida para la línea de subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

La fijación de un periodo coincidente con el ejercicio presupuestario garantiza la adecuada correspondencia entre la actividad subvencionada, el devengo de los gastos imputables y la ejecución del crédito consignado, de acuerdo con los principios de estabilidad, eficiencia y control del gasto público.

Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse antes de la finalización de su vigencia en los siguientes supuestos:

- **Por mutuo acuerdo** de las partes, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen.
- **Por incumplimiento** de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, previa tramitación del procedimiento correspondiente.
- **Por denuncia unilateral** de alguna de ellas, siempre que se formule con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha prevista de extinción, en los términos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la modificación, extinción y resolución de convenios administrativos.

La resolución anticipada no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de justificación y, en su caso, de reintegro de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Ejecución de la subvención. Una vez formalizado el presente Convenio y fiscalizado el expediente conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, se procederá al libramiento del 100% de la subvención, con el carácter de pago anticipado a justificar, conforme a lo previsto en el artículo 34.2 de la LGS y en el artículo 42 de su Reglamento.

Para la obtención de este pago anticipado no se exigirá la constitución de garantía, en atención al carácter social y deportivo de la línea de subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y a lo permitido por la normativa estatal de subvenciones.

La justificación de la subvención deberá realizarse conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003 y 72 del Real Decreto 887/2006, y se presentará mediante cuenta justificativa completa, integrada por:

1. **Presupuesto de ingresos y gastos**, incluyendo las aportaciones públicas o privadas que reciba la entidad, a fin de acreditar la inexistencia de



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

sobrefinanciación.

2. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas durante el ejercicio.
3. **Relación clasificada de gastos imputados a la subvención**, acompañada de facturas y documentos acreditativos del pago.
4. **Certificado de la Federación Deportiva** acreditativo de la relación nominal de deportistas y número de licencias federativas vigentes.

La documentación se presentará obligatoriamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento antes del 1 de marzo de 2026, fecha que garantiza la correspondencia entre ejecución presupuestaria y justificación.

En atención a los principios de eficacia y seguridad jurídica recogidos en la Ley 39/2015, no se prevé la ampliación del plazo de justificación salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y siempre antes de su vencimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar dará lugar a la minoración proporcional del importe de la subvención, o, en su caso, a la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como con el régimen de control financiero establecido genéricamente en el Capítulo IX de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en los artículos 49 a 51 de la citada Ley, relativos al control, verificación y fiscalización de las subvenciones públicas.

Séptimo.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, en cuanto a su validez, eficacia, contenido mínimo, seguimiento, modificación, extinción y resolución, por lo dispuesto en los **artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, relativos al régimen jurídico de los convenios administrativos y a los requisitos exigidos para su formalización y plena eficacia. En todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación supletoria lo dispuesto en dicha Ley y, en general, en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten procedentes.

En lo relativo a la subvención directa cuya concesión se articula mediante este Convenio, será de aplicación la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y su Reglamento aprobado por **Real Decreto 887/2006**, especialmente en lo referente al régimen jurídico de la concesión directa, a las obligaciones de la entidad beneficiaria, a la ejecución y justificación de la subvención, al control financiero y al procedimiento de reintegro. Asimismo, resultará aplicable la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**, en cuanto norma específica municipal en esta materia.

El procedimiento administrativo derivado de la tramitación, notificación, subsanación, recursos y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto de la interpretación, cumplimiento, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán sometidas al conocimiento y competencia de los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas**, sin perjuicio de las facultades de revisión, control y fiscalización que correspondan a los órganos municipales competentes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación del contenido íntegro del presente Convenio, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ALCALDE-PRESIDENTE D. Juan Carlos Hernández Atta	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO CLUMONVAL D. Ernesto Rodríguez Hernández
FDO.	FDO.
El Secretario Accidental D. Oliverio Monzón Martel	

CONVENIO FIRMADO Y SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE.